



en el anterior decreto para los doce Diputados del Cam-  
po de esta villa, afin de que concuerda todo. Sin inora-  
dora con los recibos de la contribucion de Sal del medio  
año anterior para que se les rebaje en sus Partidas  
los Cincos que previene S. M., dignandose rebajarlo  
en cada fanega de Sal; y para que con ello lo anoto y  
firmo =

Acordado

En la Villa de Caravaca á nueve de Octubre de mil ochocien-  
tos veinte y quatro; Reunidos en sus Salas Capitulares los S.  
que componen la Justicia, Consejo, y Ayuntamiento de ella, que lo  
fueron, el Sor. D. Vicente Lopez Olmo, Regente de la R.<sup>a</sup> Ju-  
risdicción de la misma, y demas que firmaran, procedieron á  
acordar lo siguiente =

Mediante lo prevenido por el Sor. Presidente de la R.<sup>a</sup> Junta  
de Agravios de esta Provincia, en oficio de primero de Septiembre  
proximo, sobre la captura de los Profugos, Jose Navarro, y  
Diego Coca, respecto haverse verificado la del Coca, en primeros de  
esta semana: Remítase á disposicion de dho Sor. Presidente, con  
el honorio de dho Oficio, y de su pición, sin perjuicio de que se  
continuen las diligencias, para la captura del Jose Navarro.

Con lo que se conduyo este otuendo que firmaran sus S.  
excepto D. Tines Castilla, por no saber, de que yo el Secretario  
Certifico =

*[Large decorative flourish]*

Vicente Lopez Olmo

Juan Josef Perez y Antonio Meliá

José Buñique

Presente fui: Angel Navarro Benito

